

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-A0016 Versión 1.0 28/01/2025
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 1

CMC-CA-01-P01-A0016
Septiembre 13 de 2025

Por medio del cual se aprueba la Reglamentación de entrega del incentivo de Navidad de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres -COACREMAT-

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres -COACREMAT, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber del Consejo de Administración velar para que lleguen los beneficios y/o incentivos a todos los asociados que tengan derecho.
2. Que, para la entrega del incentivo se implementó una plataforma web, para reducir al máximo el número de Asociados que visitan las oficinas para recibir este beneficio, disminuyendo las aglomeraciones y facilitando el acceso para la redención del incentivo.
3. Que, COACREMAT ha incluido dentro de su Plan Estratégico un eje de gestión y/o sostenibilidad ambiental a través de la concientización en la reducción y conservación de los recursos naturales esto es generando el uso adecuado y racionalizado del papel, propendiendo por una cultura de cero papel y de responsabilidad social
4. Que, en virtud de los principios que regulan la cooperativa, es un deber reconocer a sus asociados por su fidelidad, permanencia, antigüedad e incentivar el sentido de pertenencia, para con la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres -COACREMAT.
5. Que, el Consejo de Administración una vez revisada la normatividad referente a la relación de causalidad y proporcionalidad de COACREMAT para con el Asociado, toma la decisión de realizar la entrega del incentivo de navidad para la presente vigencia.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el incentivo de navidad 2025, para los asociados de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT.

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos. Tendrán derecho a recibir este beneficio todos los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Asociados que se hayan afiliado hasta el 31 de diciembre de 2024
2. Asociados que se encuentren completamente al día en todas sus obligaciones de tipo económico al momento de redimir el incentivo.
3. Asociados que hayan actualizado sus datos en el último año.

PARAGRAFO PRIMERO. – Es deber del Asociado realizar el proceso de autorización de Política de tratamiento de datos personales para recibir el incentivo, por lo cual se continuará por parte de COACREMAT con la campaña para la suscripción de la autorización de esta política.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO016 Versión 1.0 28/01/2025
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 2

ARTÍCULO TERCERO: El Beneficio Social representado en el incentivo de navidad tendrá las siguientes especificaciones, para todos los asociados:

1. Este incentivo será entregado de acuerdo a la antigüedad del Asociado (fidelidad).

RANGO ANTIGÜEDAD DE AFILIACIÓN (A 31 de diciembre de 2024)	VALOR
Desde 0 a 1 año (a 31 diciembre del 2024)	\$ 80.000,00
Desde 1 año un día, hasta 3 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 149.000,00
Desde 3 años un día, hasta 5 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 207.000,00
Desde 5 años un día, hasta 7 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 287.000,00
Desde 7 años un día, hasta 14 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 322.000,00
Desde 14 años un día, hasta 21 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 348.000,00
Desde 21 años un día, hasta 28 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 387.000,00
Desde 28 años un día, hasta 35 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 413.000,00
Desde 35 años un día, hasta 42 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 453.000,00
Mayores a 42 años (a 31 diciembre del 2024)	\$ 482.000,00

Para calcular la antigüedad del Asociado se tendrá en cuenta la fecha con corte a 31 de diciembre de 2024.

2. Se entregará a cada asociado un incentivo por el mencionado valor, dependiendo de la antigüedad (Ver tabla Numeral 1) el cual deberá hacerse redimible en los establecimientos comerciales con los que la Cooperativa tenga convenio comercial y que cumplan los requisitos para que el asociado adquiera los productos de su preferencia, excluyendo licores y cigarrillos, a excepción de anquetas que contengan vinos de mesa.
3. El plazo para la redención del incentivo de navidad con los proveedores que COACREMAT haya establecido convenio, se hará de la siguiente manera: Con proveedores que no cuenten con el sistema de facturación electrónica será a partir del día primero (01) de octubre del presente año hasta el día 25 de diciembre de 2025 y con proveedores que cuenten con el sistema de facturación electrónica será a partir del día primero (01) de octubre del presente año hasta los días veintinueve (29), treinta (30) o treinta y uno (31) de diciembre de 2025, según políticas internas establecidas con cada uno de ellos.

ARTICULO CUARTO: Los recursos para el incentivo de navidad se tomarán vía gasto del rubro *gasto fondo de bienestar social*

ARTÍCULO QUINTO: Quienes no puedan redimir su incentivo personalmente, podrán autorizar a un tercero para reclamarlo hasta el 20 de diciembre de 2025, mediante oficio original o escaneado y enviado desde el correo electrónico del Asociado; en el que se debe indicar los nombres, números de identificación y firmas del asociado. En el caso de los Asociados menores de edad que no tengan tarjeta de identidad, el incentivo será reclamado por su Representante Legal, Tutor y/o Afiliante quien aparezca registrado en el sistema. La persona autorizada debe presentar documento de identidad original (cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o cédula digital) para recibir el incentivo. Los directores, Coordinadores y Asesores de Servicios validaran bajo su responsabilidad

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO016 Versión 1.0 28/01/2025
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FOLIO 3

los requisitos que deben cumplir los asociados para ser beneficiarios del incentivo de Navidad en caso de autorizaciones a terceros y reclamación que corresponden a los menores de edad.

PARAGRAFO: UNO: En los casos en los cuales se trate de los almacenes Alkosto y Éxito; se establece la condición que una vez sea recibido el bono Alkosto o Tarjeta Regalo Éxito por parte del asociado, quedará bajo su absoluta responsabilidad la tenencia, custodia y redención del documento y se exonerará a la cooperativa y al Proveedor por la pérdida del mismo. En iguales términos se exonerará de toda clase de responsabilidad a la Cooperativa por el no cobro o redención del bono y/o tarjeta en el tiempo determinado por dicho establecimiento de comercio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizada la fecha estipulada por la cooperativa para la entrega y redención de los incentivos, el asociado perderá el derecho a reclamarlo.

PARAGRAFO TERCERO: El asociado debe encontrarse hábil al momento de redimir el incentivo, pudiendo cancelar sus obligaciones hasta la fecha de redención, es decir diciembre de 2025, de acuerdo al artículo segundo de este reglamento.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de retiro del Asociado se entregará el incentivo de Navidad siempre y cuando no sea emitida el Acta de retiros por parte del Departamento de Crédito y Cartera. En caso de fallecimiento del asociado y que no haya recibido y/o redimido el incentivo de navidad, este no será entregado a sus beneficiarios.

ARTICULO SEXTO: El incentivo, objeto del presente acuerdo, será redimido por el asociado previa verificación del cumplimiento de requisitos y firmando el respectivo soporte.

ARTICULO SEPTIMO: El asociado o Tercero que incurra en algún delito o fraude comprobado será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 105 del Estatuto de COACREMAT y con fundamento en la normatividad vigente según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 1066 del trece (13) de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Sibundoy a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE
 Presidente Consejo de Administración

Proyectó: Liliana Castillo Erazo- Secretaria General